

DECRETO N°

TEMUCO,

211

23 ENE 2026

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 6 de enero del año 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF, R.U.T N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Habilitación Espacios Educativos Patio Escuela Arturo Prat", suscrito mediante escritura privada de fecha 6 de enero del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Eduardo Abraham Aguilera Huenulaf.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.322.270, I.V.A incluido, conforme lo establecido en el Artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3224097

CONTRATO: "HABILITACIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS PATIO ESCUELA ARTURO PRAT"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF

En Temuco, a 6 de enero del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF**, en adelante "El Contratista", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 26 de agosto del año 2025 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 191-2025: "Habilitación Espacios Educativos Patio Escuela Arturo Prat". Por Decreto Alcaldicio N° 961 de fecha 17 de diciembre del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente **EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF**.

SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Espacios Educativos Patio Escuela Arturo Prat".

TERCERO: Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 191-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.322.270, I.V.A incluido.

3219115



QUINTO. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Educación Municipal, mediante estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de F0080974, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Pro Garantía, por un monto asegurado de \$466.114, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 18 de diciembre del año 2025 y fecha de vencimiento el día 10 de abril del año 2026.

NOVENO: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

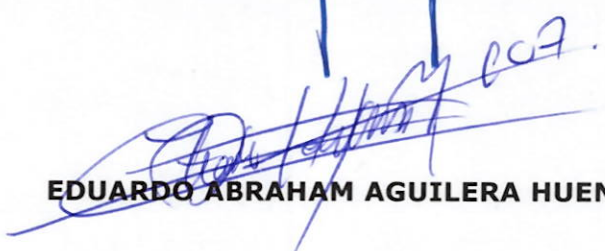
DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF

AUTORIZO LA FIRMA DE DON EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF, CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] EN CALIDAD DE CONTRATISTA, TEMUCO 12 DE ENERO DEL 2025

MMA/cdp

